



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 010-2021-GORE-ICA

Ica, 18 MAR. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias.

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional, dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 39º de la citada norma legal.

Que, con fecha 05 de marzo de 2021, el consejero regional Boris Díaz Huamaní, Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica, convoca a través de la Secretaría del Consejo Regional, a sesión ordinaria de la fecha, con motivo de proceder con la declaratoria de vacancia del cargo de Consejero Regional por la provincia de Nasca, que venía ocupando el **Dr. Jorge Luis Navarro Oropeza (+)**, por su sensible fallecimiento acaecido el día sábado 20 de febrero de 2021, conforme lo acredita la partida de defunción.

Que, el numeral 1) del Artículo 30º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que procede la vacancia del cargo de presidente, vicepresidente y consejeros del Gobierno Regional, por causal de fallecimiento, y es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los consejeros regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación; el Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevocable.

Que, por ley Nº 30305 se modifica los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, mediante los cuales se varía la denominación de Presidente por Gobernador Regional y la de Vicepresidente por Vicegobernador Regional, debiendo entenderse como tales a los citados en el considerando precedente.





# Gobierno Regional Ica



Que, en relación a la parte in fine del considerando precedente, el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 0502-2020-JNE de fecha 03 de diciembre de 2020, señala en su segundo considerando: Mediante la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, se consideró que no sólo resultaría contrario a los principios de economía, celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio contra la propia gobernabilidad de las entidades municipales que, en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaración de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de consejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién es ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales par que asuman el cargo; (para nuestro caso Gobierno Regional).

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de fecha 10 de marzo de 2021, acordó con el quórum de ley, dictar el presente Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive del presente; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con dispensa de dictamen, y aprobación del acta de la fecha.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la vacancia al cargo de Consejero Regional por la provincia de Nasca, que ostentaba el **Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA (+)**, por causal de fallecimiento, en aplicación del numeral 1) del artículo 30° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 29053.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, por Secretaría del Consejo Regional, la notificación formal; al Gobernador Regional de Ica, a cada uno de los consejeros regionales, como a las demás instancias pertinentes, el presente Acuerdo Regional y **elevantar** al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, el presente Acuerdo Regional, con la documentación sustentatoria, a efectos de que éste máximo organismo electoral se avoque al caso, **convoque** de acuerdo a ley al Consejero Regional accesitario que reemplazará al Consejero Regional por la provincia de Nasca **Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA** y le **otorgue** la credencial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





# Gobierno Regional Ica



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
  
ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI  
CONSEJERO DELEGADO